



AYUNTAMIENTO DE COX

(ALICANTE)

EDICTO

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2019/2020.

Con fecha 17 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adopto entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas al Transporte para Estudiantes desplazados fuera del término municipal, Curso 2019/2020, cuyo texto junto a los anexos transcribimos literalmente a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cox, para sufragar el coste del transporte público destinados a estudiantes residentes en el término municipal de Cox, que utilicen el transporte público para sus desplazamientos habituales a los centros universitarios durante el curso académico 2019/2020.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe total que el Ayuntamiento de Cox destinará a estas ayudas es de 10.000€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 231/480.00.00 del vigente Presupuesto y se distribuirá, en función de la baremación resultante, y con un máximo de 300€ por solicitante.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los interesados en solicitar la citada ayuda económica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en Cox, al menos un año (12 meses) antes de la publicación de las presentes bases.
- El solicitante deberá tener cumplidos durante el ejercicio en el que solicita la ayuda como máximo de 30 años.
- Estar matriculado en el curso 2019/2020, en una Universidad pública y en una enseñanza Universitaria que se entenderá como tal el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Grados.
- Estar matriculado en el curso 2019/2020, en ciclos formativos de Grado Medio o Superior en centros de titularidad pública.
- Estar matriculado en Enseñanzas de grado superior de Música y Danza.
- Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:
 - Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros de estudio privados.
 - Enseñanzas de grado elemental de Música y Danza.
 - Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
 - Arte dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.
 - Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las Universidades, máster y estudios de postgrado, así como las Universidades a distancia (UNED).

CUARTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I)
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento de Cox, donde conste la antigüedad de 12 meses.
- Fotocopia del documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado durante el curso 2019/2020 y del justificante bancario o documento que acredite el pago de la matrícula y la justificación de los gastos correspondientes a transporte.
- Fotocopia de la renta del año 2018 de la unidad familiar y miembros de la misma (o certificado de exención).
- En caso de que el sustentador principal, esté en situación de desempleo, se deberá aportar fotocopia del último DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo)
- Fotocopia del Certificado de discapacidad, si procede, expedido por el órgano competente.
- Presentación de la cartilla de la familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la 1º hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante o certificado actualizado por la entidad financiera, donde se encuentre la cuenta del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda.
- Declaración responsable según (ANEXO II)
- Autorización de pago mediante transferencia, debidamente cumplimentado según (ANEXO III)

QUINTA: BAREMACIÓN

- Para seleccionar los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Ingresos económicos (renta per cápita anual)
 - Hasta 5.000€: 18 puntos
 - Entre 5.001 y 9.000€: 15 puntos
 - Entre 9.001 y 11.000€: 11 euros
 - Entre 11.001 y 13.000€: 5 puntos
 - Más de 13.000€: 0 puntos
 - Principal sustentador (padre o madre) en caso de desempleo: 4 puntos
 - Discapacidad del solicitante o miembros de la unidad familiar:
 - Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%: 4 puntos
 - Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.
 - Ser miembro de una familia numerosa; General 4 puntos. Especial: 8 puntos.
 - Ser miembro de una familia monoparental: 4 puntos
 - Por méritos académicos
 - Por cada asignatura con calificación Notable obtenido durante el pasado curso: 1 punto
 - Por cada asignatura con calificación de Sobresaliente obtenido durante el pasado curso: 2 puntos
 - Lugar de residencia:
 - Menos de 25 km desde Cox al centro de Estudios: 5 puntos
 - Entre 26 y 60 km desde Cox al centro de Estudios: 10 puntos
 - Más de 60 km desde Cox al Centro de Estudios: 15 puntos.
 - Si alguno de los apartados anteriores la documentación es incompleta o no presentada: 0 puntos

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante.

SEXTA: IMPRESOS DE SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los impresos podrán recogerse en este Ayuntamiento sito en Plaza de la Glorieta, 1 o descargarlos en la página web del Ayuntamiento, www.cox.es

El plazo de la presentación de solicitudes, será desde el día 1 de Octubre hasta el 31 de Octubre ambos inclusive, del presente año 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento (Horario: de lunes a viernes de 9.00 h a 14.00 h).

SÉPTIMA: COMISIÓN BAREMADORA.

La mesa de baremación estará compuesta por los siguientes miembros:

La Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox.

La trabajadora social.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

A la vista de las solicitudes y la documentación presentada se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los efectos formales apreciados en la solicitud o solicitar la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la comisión baremadora, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la web www.cox.es concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

Examinadas las alegaciones presentadas, por el Alcalde-Presidente se dictará resolución definitiva que deberá expresar el nombre y apellidos de los beneficiarios, su documento oficial identificativo DNI/NIE, la cuantía de la ayuda y las causas de exclusión o denegación, en su caso.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá ser consultada por los interesados en este ayuntamiento, así como en la página www.cox.es

NOVENA: FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Cox, a 20 de septiembre de 2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Antonio José Bernabeu Santo
Documento firmado digitalmente